

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

No habiendo comparecido el pueblo de Vi-

niegra de Abajo, el día señalado para la entrega de quintos en esta Capital, se le espidió un apremio con treinta rs. diarios: y habiéndose presentado el Comisionado de Viniegra de

Arriba sin quintos ni suplentes declarados útiles por el Ayuntamiento como previene la ley, se le multó al Alcalde en 500 rs. y al Comisionado en 200. Lo que se advierte, pa-

ra que ningun otro pueblo incurra en iguales faltas, por que serán corregidas en igual forma. Logroño 10 de Junio de 1859.--Francisco Latasa.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del resultado de la cuenta o liquidacion del fondo supletorio de la Contribucion Territorial de cada uno de los pueblos de esta Provincia correspondiente al año de 1858.

PUEBLOS.	Existencia que resulta a cada pueblo en fin de Diciembre de 1857.	Repartido en 1857 para reponer ó completar dicho fondo.	Total equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo de 1858.	Deducción ó bajas por razon de cucas alitadas y perdonadas	Importe líquido del fondo supletorio de		Parte que se ha aplicado á partidas salidas de		Sobrante que resulta para cubrir perdones.	Deficit.	Aplicacion de dicho sobrante á perdones otorgados en 1858.			Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1858 por el recargo para dicho fondo de 1858.		
					1858.	1857.	1858.	Por los Ayuntamientos.			Por la Diputación provincial.	Por el Gobierno.	Total aplicado a perdones.	En las Cajas del Tesoro.	Pendiente de cobro.	TOTAL.
Abalos	262'67	29	291'67		291'67			291'67								
Agoncillo	252'	28	280'		280'			280'						77'67	14	91'67
Aguilar é Inestrillas	252'	28	280'		280'			280'						280'		280'
Ajamil	21'92	1	22'92		22'92			22'92						22'92		22'92
Albelda	228'17	25	253'17		253'17			253'17						22'92		22'92
Alberite	357'67	59	396'67		396'67			396'67						253'17		253'17
Alcanadre	515'	35	550'		550'			396'67						396'67		396'67
Aldeanueva de Cameros	17'67	1	18'67		18'67			350'						250'		350'
Aldeanueva de Ebro	458'67	50	508'67		508'67			18'67						18'67		18'67
Alesanco	485'67	53	536'67		536'67			508'67						508'67		508'67
Aleson	96'	9	105'		105'			536'67						536'67		536'67
Alfaro	1.653'17	176	1.829'17		1.829'17			105'						536'67		536'67
Almarza y Rivabellosa	40'17	3	43'17		43'17			105'						105'		105'
Angunciana y Oreca	191'34	21	212'34		212'34			1.829'17						1.829'17		1.829'17
Anguiano y Villanueva	568'34	40	408'34		408'34			43'17						43'17		43'17
Arenzana de Abajo	159'34	18	177'34		177'34			212'34						312'22	12	212'34
Arenzana de Arriba	71'	6	77'		77'			408'34						408'34		408'34
Arnedillo y Aldea	147'34	16	163'34		163'34			177'34						177'34		177'34
Arnedo	1.053'67	113	1.166'67		1.166'67			77'						77'		77'
Arrubal	677'	7	84'		84'			163'34						163'34		163'34
Ausejo	652'34	71	723'34		723'34			1.166'67						1.166'67		1.166'67
Autol	746'34	82	828'34		828'34			84'						84'		84'
Azofra	147'34	16	163'34		163'34			723'34						723'34		723'34
Badarán	252'	28	280'		280'			828'34						828'34		828'34
Bañares	222'34	25	247'34		247'34			163'34						163'34		163'34
Baños de Rioja	125'84	15	138'84		138'84			280'						280'		280'
Baños de Rio Tovia	250'67	26	256'67		256'67			247'34						247'34		247'34
Berceo	167'67	19	186'67		186'67			138'84						138'84		138'84
Bergasa	111'67	12	123'67		123'67			256'67						256'67		256'67
Bergasillas	22'34	1	23'34		23'34			186'67						186'67		186'67
Bezares	42'50	5	45'50		45'50			123'67						123'67		123'67
Bobadilla	55'	2	55'		55'			23'34						23'34		23'34
Brieva	85'34	8	93'34		93'34			45'50						45'50		45'50
Briones	1.317'34	141	1.458'34		1.458'34			93'34						93'34		93'34
								1.458'34						1.458'34		1.458'34

PUEBLOS.	Existencia que resulta a cada pueblo en fin de Diciembre de 1857	Repartido en 1857 para reponer ó completar dicho fondo.	Total equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo de 1838.	Reporte del			Sobrante que resulta para		Defi- cit.	Por los A- yuntamien- tos.	Por la Di- putacion provincial	Por el Go- bierno.	Total apli- cado a per- dones.	En las Cajas de Tesoro	Pen- diente de cobro.	TOTAL.
				1838.	1857.	1858.	1838.	1857.								
Briñas.	15'34	15	128'34	128'34			128'34									128'34
Cabezón de Cameros.	22'34	1	24'51	25'34			25'34									23'34
Calahorra y Murillo	1.918'34	205	2.123'34	2.123'34			2.123'34									2.123'34
Camprovin	115'34	15	128'34	128'34			128'34									128'34
Canales y Velandia	147'34	16	165'34	163'34			163'34									163'34
Canillas	64'	6	70'	70'			70'									70'
Cañas.	69'84	6	75'84	75'84			75'84									75'84
Carbonera	51'84	2	53'84	53'84			53'84									53'84
Cárdenas y Mahave	115'34	13	128'34	128'34			128'34									128'34
Casalareina.	120'57	46	466'67	466'67			466'67									466'67
Castañares de Rioja	157'	18	175'	175'			175'									175'
Castroviejo.	45'67	3	46'67	46'67			46'67									46'67
Cellorigo.	64'	6	70'	70'			70'									70'
Cenicero	652'34	71	723'34	723'34			723'34									723'34
Cervera y Aldea	599'	66	665'	665'			665'									665'
Cidamon y Negueruela	66'34	6	72'34	72'34			72'34									72'34
Ciburi	85'34	8	93'34	93'34			93'34									93'34
Cirueña y Cirinuela	64'	6	70'	70'			70'									70'
Clavijo	104'67	12	116'67	116'67			116'67									116'67
Collado y Aldeas	"	"	"	"			"									"
Cordávin.	58'	5	63'	63'			63'									63'
Corera	147'34	16	163'34	163'34			163'34									163'34
Cornago y Valdeperillo	180'67	20	200'67	200'67			200'67									200'67
Corporales y Morales	105'34	11	114'34	114'34			114'34									114'34
Cuzcurrita del Río Tiron	504'	56	560'	560'			560'									560'
Cuzcurritilla	64'	6	70'	70'			70'									70'
Daroca.	52'	3	55'	55'			55'									55'
Enoiso y Aldeas	168'67	18	186'67	186'67			186'67									186'67
Entrena.	274'34	29	303'34	303'34			303'34									303'34
Ezcaray y Aldeas.	561'	62	623'	623'			623'									623'
Foncea y Arceñosa.	157'	18	175'	175'			175'									175'
Fonzaleche y Villaseca	146'17	16	162'17	162'17			162'17									162'17
Fuenmayor.	768'67	82	840'67	840'67			840'67									840'67
Galbarruli.	68'67	6	74'67	74'67			74'67									74'67
Gallinero de Cameros.	20'	1	21'	21'			21'									21'
Gimileo.	154'34	15	149'34	149'34			149'34									149'34
Grábalos	221'	24	245'	245'			245'									245'
Grañón	411'	44	455'	455'			455'									455'
Herce.	1.844'67	197	2.041'67	2.041'67			2.041'67									2.041'67
Hervias	104'67	12	116'67	116'67			116'67									116'67
Herrameñuri y Velasco	168'67	18	186'67	186'67			186'67									186'67
Hormilla.	248'34	27	275'34	275'34			275'34									275'34
Hormilleja	88'84	8	96'84	96'84			96'84									96'84
Hornillos y Valdeosera	53'	2	55'	55'			55'									55'
Hornos.	49'67	4	53'67	53'67			53'67									53'67
Hortigosa y Aldeas	156'84	17	173'84	173'84			173'84									173'84
Huércanos	231'67	25	256'67	256'67			256'67									256'67
Igea.	383'34	46	429'34	429'34			429'34									429'34
Jalon	22'94	1	23'94	23'94			23'94									23'94
Juvera y Aldeas.	316'	34	350'	350'			350'									350'
Laguna.	62'67	5	67'67	67'67			67'67									67'67
Lagunilla y Aldea.	186'50	20	206'50	206'50			206'50									206'50
Lardero.	400'34	43	443'34	443'34			443'34									443'34
Ledesma.	35'	2	35'	35'			35'									35'
Leiza.	166'34	18	184'34	184'34			184'34									184'34
Leza de Rio Leza	64'	6	70'	70'			70'									70'
Logroño y Barrios	2.634'67	282	2.916'67	2.916'67			2.916'67									2.916'67
Luezas	20'	1	21'	21'			21'									21'
Lumbreras y Aldeas.	136'67	15	151'67	151'67			151'67									151'67
Manjarrés	73'50	7	80'50	80'50			80'50									80'50
Mansilla.	96'	9	105'	105'			105'									105'
Manzanares y Aldea	64'	6	70'	70'			70'									70'
Matute.	273'34	30	303'34	303'34			303'34									303'34
Medrano	136'67	15	151'67	151'67			151'67									151'67
Montalvo de Cameros	11'67	"	11'67	11'67			11'67									11'67
Munilla y Aldeas	179'34	19	198'34	198'34			198'34									198'34
Murillo de Rio Leza	757'	83	840'	840'			840'									840'
Muro y ambas aguas.	126'	14	140'	140'			140'									140'
Muro de Cameros.	21'67	1	25'67	25'67			25'67									25'67
Nalda é Islallana	345'34	37	380'34	380'34			380'34									380'34
Nágera	955'34	104	1.059'34	1.059'34			1.059'34									1.059'34
Navajun.	42'50	3	45'50	45'50			45'50									45'50
Navarrele	682'	74	756'	756'			756'									756'
Nestares.	53'34	5	58'34	58'34			58'34									58'34
Nieva y Montemediano	147'34	16	163'34	163'34			163'34									163'34
Ochanduri	115'34	13	128'34	128'34			128'34									128'34
Ocon y Aldeas	593'	65	658'	658'			658'									658'
Ojacastro y Aldeas	209'34	34	233'34	233'34			233'34									233'34
Ollauri.	156'84	17	173'84	173'84			173'84									173'84
Pazuengos y Aldeas	63'	5	68'84	68'84			68'84									68'84
Pedroso	127'34	15	142'34	142'34			142'34									142'34
Pinillos	20'	1	21'	21'			21'									21'
Poyales y Aldeas	83'	8	91'	91'			91'									91'
Pradejon	153'34	17	170'34	170'34			170'34									170'34
Pradillo	51'84	2	53'84	53'84			53'84									53'84
Prejano.	168'67	18	186'67	186'67			186'67									186'67
Quel.	483'67	53	536'67	536'67			536'67									536'67
Rabanera de Cameros.	35'	2	35'	35'			35'									35'

PUEBLOS.	Existencia que resultó a cada pueblo en fin de Diciembre de 1857.		Repartido en 1857 para reponer el capital de dicho fondo.		Total equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo de 1858.	Deducción ó bajas por razón de cuotas fallidas y perdidas.	Importe líquido del fondo su-pletorio de 1858.			Parte que se ha aplicado á partidas Fallidas.			Sobrante que resulta para cubrir perdones.	Aplicacion de dicho sobrante á perdones otorgados en 1858.				Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1858 por el recargo para dicho fondo de 1858.	
	1857.	1858.	1857.	1858.			1857.	1858.	1858.	1857.	1858.	1858.		Deficit.	Por los Ayuntamientos.	Por la diputacion Provincial.	Por el Gobierno.	Total aplicado á perdones.	En las Cajas del Tesoro.
Rasillo (el)	35'50	3	38'50	38'50	38'50													38'50	
Redal (el)	177'46	19	196'67	196'67	196'67													196'67	
Ribaflecha	304'54	34	338'34	338'34	338'34													338'34	
Rivas.	39'67	3	42'67	42'67	42'67													42'67	
Rincon de Soto	304'34	34	338'34	338'34	338'34													338'34	
Robres y Aldeas	35'50	3	38'50	38'50	38'50													38'50	
Rodezno	190'67	20	210'67	210'67	210'67													210'67	
Sajazarra	190'67	20	210'67	210'67	210'67													210'67	
San Asensio y Villarrica	768'67	83	851'67	851'67	851'67													851'67	
San Millan de la Cogolla y Aldeas	463'54	50	513'54	513'54	513'54													513'54	
San Millan de Yécora	68'67	6	74'67	74'67	74'67													74'67	
San Roman y Aldeas	53'34	5	58'34	58'34	58'34													58'34	
San Torcuato.	85'34	8	93'34	93'34	93'34													93'34	
Santurde	115'34	13	128'34	128'34	128'34													128'34	
Santurdejo	136'67	15	151'67	151'67	151'67													151'67	
San Vicente y Pecina	1.042'67	113	1.155'67	1.155'67	1.155'67													1.155'67	
Santa Coloma	126'67	14	140'67	140'67	140'67													140'67	
Santa Eulalia Bajera	45'67	5	46'67	46'67	46'67													46'67	
Sta. (La) y Aldeas	33'67	2	35'67	35'67	35'67													35'67	
Santa Maria de Cameros	16'50	1	17'50	17'50	17'50													17'50	
Sto. Domingo de la Calzada	1.129'34	119	1.248'34	1.248'34	1.248'34													1.248'34	
Sojuelan	92'50	9	101'50	101'50	101'50													101'50	
Sorzano	105'67	11	116'67	116'67	116'67													116'67	
Sotés.	87'67	8	95'67	95'67	95'67													95'67	
Soto y Treguajantes	297'17	35	330'17	330'17	330'17													330'17	
Terroba	17'9	1	18'9	18'9	18'9													18'9	
Tirgo.	241'34	27	268'34	268'34	268'34													268'34	
Tormantos	158'67	17	175'67	175'67	175'67													175'67	
Torre de Cameros	29'50	2	31'50	31'50	31'50													31'50	
Torreilla sobre Alesanco	78'17	7	85'17	85'17	85'17													85'17	
Torreilla de Cameros	325'67	36	361'67	361'67	361'67													361'67	
Torre-Montalvo y Somalo	96'67	9	105'67	105'67	105'67													105'67	
Torremuña y Larriba	33'67	2	35'67	35'67	35'67													35'67	
Toviana	22'33	1	23'33	23'33	23'33													23'33	
Trevijano	4'17	3	43'17	43'17	43'17													43'17	
Tricio	209'34	24	233'34	233'34	233'34													233'34	
Tudelilla.	231'67	25	256'67	256'67	256'67													256'67	
Turruncun	35'67	2	35'67	35'67	35'67													35'67	
Urunusta.	126'67	14	140'67	140'67	140'67													140'67	
Valdeamera	90'67	8	98'67	98'67	98'67													98'67	
Valgañon y Anguta	74'67	7	81'67	81'67	81'67													81'67	
Ventosa	126'67	14	140'67	140'67	140'67													140'67	
Ventrosa	96'67	9	105'67	105'67	105'67													105'67	
Viguera y Aldeas	255'67	26	259'67	259'67	259'67													259'67	
Villalba	115'34	13	128'34	128'34	128'34													128'34	
Villalobar	122'34	13	135'34	135'34	135'34													135'34	
Villamediana	278'67	42	420'67	420'67	420'67													420'67	
Villanueva de Cameros	56'67	3	39'67	39'67	39'67													39'67	
Villar de Arnedo	210'34	25	235'34	235'34	235'34													235'34	
Villar de Torre	96'67	9	105'67	105'67	105'67													105'67	
Villarejo	23'67	2	25'67	25'67	25'67													25'67	
Villarta Quintana y Aldea	106'67	10	116'67	116'67	116'67													116'67	
Villarroya	35'50	3	38'50	38'50	38'50													38'50	
Villaverde	53'34	5	58'34	58'34	58'34													58'34	
Villavelayo	74'67	7	81'67	81'67	81'67													81'67	
Villoslada	229'67	23	252'67	252'67	252'67													252'67	
Viniestra de Abajo	85'34	8	93'34	93'34	93'34													93'34	
Viniestra de Arriba	96'67	9	105'67	105'67	105'67													105'67	
Zarzosa.	53'34	5	58'34	58'34	58'34													58'34	
Zarraton de Rioja	268'35	28	296'35	296'35	296'35													296'35	
Zenzano y Aldea	35'67	2	35'67	35'67	35'67													35'67	
Zorraquin	33'67	2	35'67	35'67	35'67													35'67	
43.845'20 4.666'67 48.511'20 » 48.511'20 » » » 48.511'20 » » » » 48.074'88 436'32 48.511'20																			

Logroño 7 de Junio de 1859.— P. S. El Administrador, Ramon Zapata.— Conforme, por el Oficial 1º Interventor, José de Calvente.

ANUNCIO OFICIAL.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 16 de Junio de 1853 y en cumplimiento á lo prevenido en circular de la Direccion general del ramo fecha 4 de Abril próximo pasado; se sacan á pública subasta los arrendamientos de las tierras de pan llevar que se espresan á continuación la que tendrá lugar simultáneamente el dia 19 del actual y hora de las 11 de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia ante S. Sra. con asistencia del Administrador principal del

ramo, Oficial 1º Interventor y Escribano de Hacienda y en el mismo día y hora en los pueblos de Grañon, Morales, Corporales, Gallinero, Herramelluri, Santurdejo, San Millan de Yécora, Villalobar y Bañares, ante el Sr. Alcalde, Procurador Sindico y Escribano óffet de fechos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta al pie de este anuncio.

FINCAS QUE SON OBJETO DEL PRECEDENTE ANUNCIO.

Partido de Sto. Domingo de la Calzada.

Mayor cuantia.

Veinte y ocho fincas en el término de

Grañon, procedentes de la Fábrica é Iglesia de Grañon, su arrendataria Josefa Alonso, por 13 fanegas, 10 celemines, 2 cuartillos trigo y 15 fanegas, 10 celemines, 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la subasta 859 rs. 92 céntimos ánuos.

Trece id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Pablo Ruiz, por 8 fanegas, 3 celemines, 2 cuartillos trigo y 8 fanegas, 3 celemines, 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 501 rs. 94 céntimos ánuos.

Veinte y cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Francisca Ruiz, por 10 fanegas, 9 celemines, 3 cuartillos trigo y 10 fanegas, 9 celemines, 3 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 654 rs. 51 céntimos ánuos.

Veinte y cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Francisco Cornejo, por 9 fanegas trigo y 9 fanegas cebada anuales; tipo para la id. 544 rs. 86 céntimos ánuos.

Doce id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Felipe Garcia, por 10 fanegas, 8 celemines trigo y 10 fanegas, 8 celemines cebada anuales; tipo para la id. 645 rs. 72 céntimos ánuos.

Quince id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Valentin Villar, por 8 fanegas, 3 celemines, 2 cuartillos trigo y 8 fanegas, 3 celemines, 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 501 rs. 94 céntimos ánuos.

Veinte y cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Pedro y

Ventura García, por 11 fanegas, 8 celemines, 1 cuartillo trigo y 11 fanegas, 8 celemines, 1 cuartillo cebada anuales; tipo para la id. 707 rs. 51 céntimos ánuos.

Treinta y cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., sus arrendatarios Marcelino y Julian Merino y Pablo García, por 15 fanegas trigo y 15 fanegas cebada anuales; tipo para la id. 908 rs. 10 céntimos ánuos.

Treinta y dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Lázaro Gomez, por 13 fanegas, 1 celemin, 2 cuartillos trigo y 15 fanegas, 1 celemin, 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 794 rs. 56 céntimos ánuos.

Veinte y cinco id. en id. id., procedentes de id. id., sus arrendatarios Narciso, Francisco y Fausta Victoria, por 10 fanegas, 9 celemines, 3 cuartillos trigo y 10 fanegas, 9 celemines, 3 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 654 rs. 51 céntimos ánuos.

Ciento-siete id. en id. id., procedentes de los Beneficios y Cabildo Eclesiástico de Grañón, sus arrendatarios Alejo Saseta, Lucas Güemes y Francisco Salaya, por 36 fanegas, 4 celemin trigo y 36 fanegas, 1 celemin cebada anuales; tipo para la id. 2.181 rs. 43 céntimos ánuos.

Nueve id. en el término de Tormantos, procedentes de la Fábrica de la Iglesia de Tormantos, sus arrendatarios Andrés Lopez, Esteban Martínez, Gregorio Bayangos, Atanasio Barona, Domingo Alonso, Esteban Hernando, Francisco García, Pedro Valgañón e Ignacio Alonso, por 20 fanegas trigo y 20 fanegas de cebada anuales; tipo para la id. 1.210 rs. 80 céntimos ánuos.

Diez y ocho id. en el término de Corporales, procedentes de la Fábrica de la Iglesia de Corporales, sus arrendatarios Pablo Santa María y Matías Metola, por 35 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 1.405 rs. 50 céntimos ánuos.

Cincuenta y seis id. en el término de Galignero, procedentes de las Monjas de Santo Domingo sus arrendatarios Pedro, Gabriel y Juan Sierra, Bernardo y José Ruiz, Luisa Valgañón, Félix Palacios, Cipriano Villalba y Francisco Arenas, por 17 fanegas, 6 celemines trigo y 17 fanegas, 6 celemines cebada anuales; tipo para la id. 1.059 rs. 42 céntimos ánuos.

Trece id. en el término de Herramelluri, procedentes del Cabildo de Herramelluri, su arrendataria María Bolinaga, por 12 fanegas, 9 celemines, 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 512 rs. 92 céntimos ánuos.

Veinte y siete id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Martín Riañez, por 20 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 802 rs. ánuos.

Diez y nueve id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Eduardo Diez, por 33 fanegas, 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 1.529 rs. 98 céntimos ánuos.

Diez y nueve id. en id. id., procedentes de la Iglesia de Herramelluri, su arrendatario Solero Vitoria, por 21 fanegas, 9 celemines, 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 874 rs. 65 céntimos ánuos.

Diez y seis id., en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Enrique Santa María, por 20 fanegas, 3 celemines, 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 812 rs. 85 céntimos ánuos.

Catorce id. en id. id., procedentes del Cabildo de Leiba, su arrendatario Eustaquio Riaño, por 16 fanegas, 2 celemines trigo anuales; tipo para la id., 648 rs. 28 céntimos ánuos.

Siete id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Felipe Blanco, por 16 fanegas, 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 648 rs. 28 céntimos ánuos.

Catorce id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Lucas Mones, por 16 fanegas, 2 celemines trigo anuales; tipo para la id., 648 rs. 28 céntimos ánuos.

Quince id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Melquiades Cismeda, por 16 fanegas, 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 648 rs. 28 céntimos ánuos.

Doce id. en id. id., procedentes de las Monjas de Vileña, su arrendatario Martín Riañez, por 14 fanegas, 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 571 rs. 42 céntimos ánuos.

Trece id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Roque Ruiz, por 14 fanegas, 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 571 rs. 42 céntimos ánuos.

Doce id. en id. id., procedentes de la Cofradía de San Andrés, su arrendatario Celedonio Diez, por 15 fanegas 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 608 rs. 18 céntimos ánuos.

Trece id. en id. id., procedentes de la Cofradía de San Sebastián, su arrendatario Enrique Santa María, por 18 fanegas, 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 728 rs. 48 céntimos ánuos.

Diez y seis id. en el término de Santurdejo, procedentes de las Monjas de Santa Clara de Briviesca, sus arrendatarios Juan Ruales, Tomás Herros y Domingo Valgañón, por 18 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 721 rs. 80 céntimos ánuos.

Veinte id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Valentín Sierra, por 2.000 rs. con las otras que tiene en jurisdicción de Santo Domingo, cuya cantidad sirve de tipo.

Veinte y nueve id. en el término de San Millán de Yécora, procedentes del Convento de Santa Clara de Belorado, sus arrendatarios Francisco Riaño y Miguel San Millán, por 17 fanegas de trigo anuales; tipo para la subasta 681 rs. 70 céntimos ánuos.

Quince id. en el término de Villalobar, procedentes de la Iglesia de Villalobar, su arrendatario Juan Murillo, por 16 fanegas, 6 celemines trigo y 16 fanegas, 6 celemines cebada anuales; tipo para la id. 898 rs. 88 céntimos ánuos.

Veinte y ocho id. en id. id., procedentes de los Beneficios de Villalobar, su arrendatario Dionisio Junquera, por 17 fanegas trigo y 17 fanegas de cebada anuales; tipo para la id. 1.029 rs. 18 céntimos ánuos.

Veinte y siete id. en id. id., procedentes del Curato de Villalobar, sus arrendatarios Juan Murillo, herederos de Apolinario Perez y Sandalio Hernaez, por 34 fanegas trigo y 34 fanegas cebada anuales; tipo para la id. 2.058 rs. 36 céntimos ánuos.

Diez y siete id. en el término de Bañares, procedentes del Cabildo Eclesiástico de Beneficios de la Iglesia de Bañares, sus arrendatarios Pantaleon Cañas, Pedro Gimenez y Vicente García, por 18 fanegas 3 celemines 2 cuartillos trigo y 18 fanegas 3 celemines 2 cuartillos cebada

anuales; tipo para la id. 1107 rs. 54 céntimos ánuos.

Cuarenta y cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., sus arrendatarios Manuel Sacristan, Mateo Garnica y Marcelo Gonzalez, por 25 fanegas 6 celemines 3 cuartillos trigo y 25 fanegas 6 celemines 3 cuartillos cebada anuales; tipos para la id. 1347 rs. 52 céntimos ánuos.

Cuarenta id. en id. id., procedentes de id. id., sus arrendatarios Cipriano Palacios, Pio Guardamino, José Olarte y Patricio y Leandro García, por 27 fanegas 3 celemines 2 cuartillos trigo y 27 fanegas 3 celemines 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 1452 rs. 20 céntimos ánuos.

Cincuenta y ocho id. en id. id., procedentes de id. id., sus arrendatarios Joaquín Palacios, Miguel Olarte, Leon García, Patricio García y Fermin Herran, por 44 fanegas 4 celemines 2 cuartillos trigo y 44 fanegas 4 celemines 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 2686 rs. 42 céntimos ánuos.

Quince id. en el término de Villalobar, procedentes de las Monjas de San Martín de Edon, su arrendatario Manuel Hernaez, por 13 fanegas trigo y 14 fanegas de cebada anuales; tipo para la id. 807 rs. 46 céntimos ánuos.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.ª Los remates se verificarán en el día y forma que se espresa en el anuncio, y no tendrán efecto sin que reciba la aprobación de la Dirección general del ramo.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa á cada uno de los arrendatarios actuales.

3.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años á contar desde el 15 de Agosto próximo para las tierras y desde el 15 de Noviembre para los viñedos, terminando en iguales días de 1865; entendiéndose que los arrendatarios podrán entrar á cultivar la parte de tierras correspondientes, con arreglo á la costumbre de cada localidad.

4.ª Además del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.ª El rematante recibirá las fincas con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

6.ª Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas caducará el arriendo

concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de cada localidad.

7.ª No será admitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

8.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, haciendo sus pagos en la Administracion Subalterna de Partido.

9.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan con alguna de estas condiciones quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nueva subasta en quiebra.

10.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion de este pliego, las cuales deberán entregarse en el mismo acto del remate admitiéndose la mas ventajosa. Si resultasen dos ó mas iguales se abrirá nueva subasta por espacio de media hora entre los que lo sean en los mismos términos que la anterior, y si resultasen otra vez iguales se decidirá por suerte.

12.ª No serán admitidas las proposiciones de los que no acrediten tener hecho el depósito en la caja sucursal de la provincia de la decima parte del arriendo, cuya cantidad será devuelta á escepcion de aquel cuya proposicion se haya admitido como mas ventajosa.

Logroño 8 de Junio de 1859.—P. A., Segundo Blazquez.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe vecino de..... se ha enterado del pliego de condiciones con que se ha de celebrar el arriendo en pública subasta de varias fincas sitas en jurisdiccion de..... procedentes de..... que ha llevado en renta D... .. y ofrece la renta anual de rs vn. para la cual acompaña la carta de pago del depósito hecho para el efecto en la Caja sucursal de.....

(Fecha y firma del interesado.)

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince ultimos días del mes de Mayo próximo pasado.

Mercados.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	TRIGO.	CEBADA.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Aguardiente.	Aceite.	Vaca.	Carnero.	TOCINO.
	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Arroba Rs. vn.	Arroba Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Libra cuartos.	Libra cuartos.	Libra cuarto s.
Alfaro.	37	27	»	»	35	30	9	45	66	»	25	25 1/2
Arnedo.	45	28	34	»	42	26	8	54	66	16	18	24
Calahorra.	40	28	25	28	42	37	9	58	60	14	21	26
Cervera del Rio Alhama.	36	26	26	»	31	30	19	54	73	16	22	24
Haro.	42 1/2	25 1/2	»	»	38	26 1/2	17	45	68	»	14	26
Logroño.	39	26	»	28	38	28	14	55	76	16	»	22
Nágera.	38	24	24	»	36	36	12	64	64	12	14	20
Sto. Domingo de Calazada.	40	25	18	»	28	30	21	70	56	14	16	24
Torrecilla de Cameros.	36	26	24	»	22	24	13	62	74	14	»	24

Logroño 8 de Junio de 1859.—El Gobernador, Francisco Latasa.